



# Resolución Jefatural

## N° 041 -2019-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco, 21 FEB. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 128-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, el Memorando N° 164-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Memorando N° 215-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 128-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 21 de enero de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios para el personal de unidades territoriales que participaron en la asistencia técnica dirigida a Especialistas Alimentarios, en el marco del Proceso de Compra 2019 – Segunda convocatoria, habiéndose desplazado desde Ancash 1, Huancavelica, Amazonas, Cajamarca 2, y Ayacucho a la ciudad de Lima, y viceversa, siendo el gasto total incurrido de S/ 3,174.70 (Tres mil ciento setenta y cuatro y 70/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 164-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 25 de enero de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios para el personal de unidades territoriales que participaron en la asistencia técnica dirigida a Especialistas Alimentarios, en el marco del Proceso de Compra 2019 – Segunda convocatoria, habiéndose desplazado desde Ica y Huánuco a la ciudad de Lima, y viceversa, siendo el gasto total incurrido de S/ 851.50 (Ochocientos cincuenta y uno y 50/100 Soles);

Que, en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, Versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, se establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad durante el periodo de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como a toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocadas por la entidad;

Que, asimismo con Informe N° 180-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 04 de febrero de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración señala que:

- (i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman del sustento de los requerimientos, se han encontrado conformes los gastos realizados por los Especialistas Alimentarios de Unidades Territorial antes citadas y se verifica que ascienden a S/ 4,026.20 (Cuatro mil veintiséis y 20/100 Soles);



- (ii) La solicitud de reembolso de viáticos se debe a que la comisión de servicios de los Especialistas Alimentarios, realizada del 05 al 07 de enero de 2019, no se encontraba programada y por razones de tiempo no se tramitó, pero era indispensable para atender las acciones de Asistencia Técnica del Proceso de Compra 2019 - Segunda Convocatoria, a fin de garantizar el servicio alimentario a los Usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;
- (iii) La Directiva de Viáticos señala que, el reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones excepcionales debidamente justificadas y, que para ello el Comisionado debe contar con la aprobación de la Unidad Orgánica y/o Unidad Territorial;
- (iv) Los gastos por concepto de viáticos por comisión de servicios realizados en la ciudad de Lima, deben ser reconocidos a los Especialistas Alimentarios, conforme el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO S/.
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJES TERRESTRES	900.00
23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y MOVILIDADES	3,126.20
TOTAL			4,026.20

Que, mediante Memorando N° 215-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 28 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1315, para el pago del reembolso señalado precedentemente, con cargo a la específica de gastos 23.21.21 / 23.21.22, Meta 26, del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019;



Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios; o, de ser el caso, se hubiera extinguido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



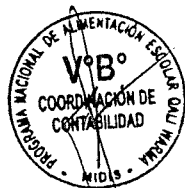
En uso de las facultades conferidas en el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Directiva de Viáticos DIR-014-PNAEQW-UA, versión 3, "Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, por la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;



Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios, de los Especialistas Alimentarios de las Unidades Territoriales, a la ciudad de Lima del 05 al 07 de enero de 2019, para participar en la Asistencia Técnica en el marco del Proceso de Compra 2019 – Segunda Convocatoria, cuyos gastos de pasajes, hospedaje, alimentación y movilidades, se encuentran sustentados con los documentos del Memorando N° 128-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, y Memorando N° 164-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, hasta por el monto de S/, 4,026.20 (cuatro mil veintiséis y 20/100 Soles)



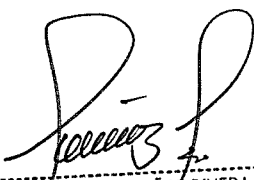
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto Institucional 2019, Meta 26, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	NOMBRE Y APELLIDO	23.21.21	23.21.22	TOTAL	META
1	ANCASH 1	MILEDY YSABEL TERRY ALBA	155.00	172.00	327.00	26
2	HUANCAVELICA	JOSE GABRIEL ORTEGA ORELLANA	260.00	433.50	693.50	26
3	AMAZONAS	MARGARITA PINEDO TRIGOSO	125.00	675.00	800.00	26
4	CAJAMARCA 2	FERNANDO HERRERA CARRIÓN	115.00	599.80	714.80	26
5	AYACUCHO	VANESA JOYO VIVANCO	0.00	639.40	639.40	26
6	ICA	ROALD ARIAS ZIRENA	100.00	167.00	267.00	26
7	HUÁNUCO	DYANA DAYSI ROSALES LAGUNA	145.00	439.50	584.50	26
		<b>TOTAL</b>	<b>900.00</b>	<b>3,126.20</b>	<b>4,026.20</b>	



**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
-----  
JUANA MUÑOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

